

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4

(N)

31.5.1 Términos Generales

- A. Esta Tarifa por Contrato ofrece ciertos servicios al por mayor a cualquier CLIENTE que cualifique con los requisitos, términos y condiciones que aquí se establecen.
- B. El CLIENTE se define como un acarreador de telecomunicaciones dentro de Puerto Rico y autorizado por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para ofrecer servicios de telecomunicaciones dentro de Puerto Rico y que cualifique como revendedor de servicios de telecomunicaciones conforme a las leyes y reglamentación vigentes. Estos acarreadores a su vez sólo podrán ofrecer los servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato a usuarios que sean agencias, instrumentalidades, organismos, oficinas, subdivisiones políticas y/o corporaciones públicas (incluyendo sus subsidiarias) del Gobierno de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Rama Legislativa y/o de alguno de los 78 municipios (en adelante “Usuarios”).
- C. Esta Tarifa por Contrato estará disponible únicamente para CLIENTES que cumplan con los requisitos de cualificación que se especifican en la Sección 31.5.3.
- D. El CLIENTE que solicite los servicios que se ofrecen en la presente Tarifa por Contrato lo hace sujeto al recibo de las aprobaciones regulatorias necesarias y otras aprobaciones de rigor en el curso regular de negocios.
- E. El CLIENTE que se suscriba a esta Tarifa por Contrato entiende y acuerda que no podrá suscribirse a los servicios que aquí se ofrecen en combinación con otras ofertas para servicios iguales o en combinación con otros descuentos por reventa para servicios de telecomunicaciones, con los Usuarios utilizados para cualificar de los descuentos que ofrece la misma. Al acogerse a esta Tarifa por Contrato el CLIENTE acuerda renunciar, con los Usuarios utilizados para cualificar a la misma, a otras ofertas o descuentos por volumen que posea con PRTC al momento de la suscripción a esta Tarifa por Contrato.
- F. La Compañía y el CLIENTE reconocen que los descuentos y otros términos de esta Tarifa por Contrato están basadas en los compromisos del CLIENTE, requerimientos de diseño único de la red y la combinación de servicios del CLIENTE, patrones de uso y concentración y otras características.

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.1 Términos Generales (Cont.)

G. La fecha de comienzo del término de servicio en virtud de esta Tarifa por Contrato corresponde a la fecha que acuerden la Compañía y el CLIENTE luego de que la Compañía reciba una solicitud de servicio que cumpla con los requisitos de esta Tarifa por Contrato (en adelante “Fecha de Comienzo”). Los cargos y descuentos especificados en esta Tarifa por Contrato se aplicarán comenzando en la Fecha de Comienzo.

H. El periodo mínimo de los servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato es de doce (12) meses a partir de la Fecha de Comienzo, con cinco (5) renovaciones automáticas por un término igual a los primeros doce (12) meses. La primera renovación automática entrará en vigor inmediatamente concluya el primer término de doce (12) meses a menos que los Usuarios cancelen sus servicios por completo al CLIENTE, en cuyo caso PRTC deberá recibir una notificación escrita del CLIENTE informando su intención de cancelar el acuerdo con noventa (90) días de anticipación a la fecha en que concluye el término de los doce (12) meses, ya sea el primer año del acuerdo o en los términos subsiguientes contratados por renovación automática (en adelante, “Fecha de Cancelación”). Se requiere una notificación de cancelación con noventa (90) días de anticipación para evitar la auto renovación por un periodo de doce (12) meses adicionales. A partir de a Fecha de la Cancelación se facturará al CLIENTE basándose en el precio regular provisto en la Sección E y la Sección F de la Tarifa Local para los servicios suscritos.

31.5.2 Servicios y Cargos

A. Los siguientes servicios (en adelante “Servicios”) se ofrecen para la reventa por parte del CLIENTE conforme a los requerimientos de esta Tarifa por Contrato. En los cargos que se presentan a continuación no se incluyen los cargos misceláneos, cargos por servicios opcionales, ni impuestos, cargos o recargos impuestos conforme a las leyes aplicables.

| Servicios Recurrentes Mensuales | Rango | Cantidad Líneas | Renta Mensual |
|---|--------------|------------------------|----------------------|
| Línea de Acceso (Línea Principal de Negocio, Estación Principal de Negocio y Troncal Análoga) | R1 | 1,200 | \$14.95 |
| | R2 | 1,201-3,000 | \$13.95 |
| | R3 | 3,001 | \$13.50 |

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

| Rangos | Servicios Recurrentes Mensuales | Cargos Recurrentes Mensuales | Cargos No Recurrentes(CNR) y /o Cargos por Instalación | Cantidad de Líneas Requeridas |
|---------------|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| R1 | GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR LINE BUNDLE R1 | \$14.95 | \$120.00 | 1,200 |
| R1 | GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR ADDITIONAL LINE BUNDLE R1 | \$14.95 | \$60.00 | |
| R1 | GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM BUNDLE R1 | \$14.95 | \$130.00 | |
| R1 | GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM ADDITIONAL LINE BUNDLE R1 | \$14.95 | \$65.00 | |
| R1 | GOVERNMENT PRINCIPAL TRUNK (FIRST FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R1 | \$14.95 | \$130.00 | |
| R1 | GOVERNMENT ADDITIONAL TRUNK (FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R1 | \$14.95 | \$65.00 | |

(N)

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

| Rango | Servicios Recurrentes Mensuales | Cargos Recurrentes Mensuales | Cargos No Recurrentes(CNR) y/o Cargos por Instalación | Cantidad de Líneas Requeridas |
|-------|---|------------------------------|---|-------------------------------|
| R2 | GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR LINE BUNDLE R2 | \$13.95 | \$120.00 | 1,201 a 3,000 |
| R2 | GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR ADDITIONAL LINE BUNDLE R2 | \$13.95 | \$60.00 | |
| R2 | GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM BUNDLE R2 | \$13.95 | \$130.00 | |
| R2 | GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM ADDITIONAL LINE BUNDLE R2 | \$13.95 | \$65.00 | |
| R2 | GOVERNMENT PRINCIPAL TRUNK (FIRST FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R2 | \$13.95 | \$130.00 | |
| R2 | GOVERNMENT ADDITIONAL TRUNK (FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R2 | \$13.95 | \$65.00 | |

(N)

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

| Rango | Servicios Recurrentes Mensuales | Cargos Recurrentes Mensuales | Cargos No Recurrentes(CNR) y /o Cargos por Instalación | Cantidad de Líneas Requeridas |
|-------|---|------------------------------|--|-------------------------------|
| R3 | GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR LINE BUNDLE R3 | \$13.50 | \$120.00 | ≥ 3,001 |
| R3 | GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR ADDITIONAL LINE BUNDLE R3 | \$13.50 | \$60.00 | |
| R3 | GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM BUNDLE R3 | \$13.50 | \$130.00 | |
| R3 | GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM ADDITIONAL LINE BUNDLE R3 | \$13.50 | \$65.00 | |
| R3 | GOVERNMENT PRINCIPAL TRUNK (FIRST FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R3 | \$13.50 | \$130.00 | |
| R3 | GOVERNMENT ADDITIONAL TRUNK (FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R3 | \$13.50 | \$65.00 | |

(N)

 (N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

| Rango | MINUTO/USO descripción | MINUTO/USO LOCAL E INTRA | MINUTO/USO INTERESTATAL |
|--------------|--|---------------------------------|--------------------------------|
| R1 | Llamadas Locales, Llamadas Intra y Llamadas Interestatales | \$0.05 | \$0.03 |
| R2 | Llamadas Locales, Llamadas Intra y Llamadas Interestatales | \$0.04 | \$0.03 |
| R3 | Llamadas Locales, Llamadas Intra y Llamadas Interestatales | \$0.03 | \$0.03 |

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad

- A. Sólo aquellos acarreadores de telecomunicaciones que cualifiquen como CLIENTES serán elegibles para ordenar los Servicios.
- B. EL CLIENTE debe ordenar el número mínimo de líneas del Servicio requeridas de acuerdo al rango solicitado.
- C. El CLIENTE deberá cumplir con el siguiente compromiso mínimo de facturación mensual basado en los rangos que apliquen al CLIENTE desde la fecha de comienzo del término de la Tarifa por Contrato hasta la Fecha de Cancelación. Para propósitos de esta Sección 31.5.3, la facturación mensual se medirá basándose en las cantidades mensuales facturadas por la Compañía y que el CLIENTE no dispute.

| Rango | Servicios Acceso | Servicios Data | Total Mensual |
|--------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
| R1 | \$17,940.00 | \$49,847.18 | \$67,787.18 |
| R2 | \$16,753.95 - \$41,850.00 | \$49,847.18 | \$66,601.13 - \$91,697.18 |
| R3 | \$40,513.50 | \$49,847.18 | \$90,360.68 |

(N)

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad (Cont.)

D. El CLIENTE deberá cumplir con el siguiente compromiso mínimo de uso y facturación mensual relacionado a minutos de uso locales, intra-isla o interestatales desde la fecha de comienzo del término de la Tarifa por Contrato hasta la Fecha de Cancelación. Para propósitos de esta Sección 31.5.3, la facturación mensual se medirá basándose en las cantidades mensuales facturadas por la Compañía y que el CLIENTE no dispute.

| Rango | Volumen de Minutos Mensuales (combinado Local, Intra e Inter) | MRC / USO local e Intra | MRC / USO Interestatal | Total MRC / USO |
|--------------|--|--------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| R1 | 100,000 | 95,000 | 5,000 | \$ 4,900.00 |
| R2 | 150,000 | 142,500 | 7,500 | \$ 5,925.00 |
| R3 | 300,000 | 285,000 | 15,000 | \$ 9,000.00 |

(N)

 (N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad (Cont.)

E. El CLIENTE deberá tener activadas con la Compañía la cantidad mínima de los siguientes servicios desde la Fecha de Comienzo hasta la Fecha de Cancelación.

| Mínimo de servicios existentes que debe tener el CLIENTE al momento de cualificar para el servicio : | Cantidad mínima mensual de servicios |
|---|---|
| IP MPLS 2 Mbps | 6 |
| IP MPLS 3 Mbps | 143 |
| IP MPLS 5 Mbps | 22 |
| IP MPLS 8 Mbps | 1 |
| IP MPLS 10 Mbps | 4 |
| IP MPLS 25 Mbps | 2 |
| IP MPLS 50 Mbps | 1 |
| IP MPLS 75 Mbps | 1 |
| IP MPLS 100 Mbps | 1 |
| IP MPLS 1Gbps | 1 |
| ISDN-PRI | 1 |
| DS1 para servicios de voz | 1 |

F. Los requisitos de elegibilidad que se disponen en la Sección 31.5.3 (A, B, C D, E) de esta Tarifa por Contrato se medirán basándose en todos los servicios que el CLIENTE le compra a la Compañía para proveer servicios a sus clientes, lo cual podrá incluir los Servicios que se ofrecen en la Sección 31.5.2 de esta Tarifa por Contrato y cualquier otro servicio no regulado de telefonía fija. Los cargos que aplican para los servicios no recurrentes, Asistencia al Directorio, Inserciones Guía Telefónica, 9-1-1, servicio universal y/o cualquier impuesto, cargo o recargo similar no se consideran para cumplir con estos requisitos de ingreso y uso.

(N)

 (N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad (Cont.)

- G. Si el CLIENTE no cumple con los requisitos de elegibilidad por dos meses consecutivos después de haber ordenado los Servicios ofrecidos en la Sección 31.5.2, los precios contenidos en esa sección se eliminarán efectivo el primer mes de facturación siguiente al periodo de dos meses consecutivos en que no cumplió con alguno de los requisitos de elegibilidad, en cuyo caso aplicarán los precios provistos en la Sección E y Sección F de la Tarifa Local para los Servicios suscritos. Una vez el CLIENTE vuelva a cumplir con los requisitos de elegibilidad, se le aplicarán nuevamente los cargos en la Sección 31.5.2 efectivo el primer mes de facturación posterior a dicho cumplimiento. Si el CLIENTE no cumple con el mínimo mensual de uso de servicio de voz, PRT le facturará al CLIENTE la diferencia entre el mínimo y el consumo actual a razón de \$0.025 por minutos de uso tanto locales como intra-isla y a \$0.04 por minutos de uso interestatales.

31.5.4 Solicitud de Servicio

- A. Para solicitar cualquier Servicio, el CLIENTE deberá enviar la solicitud que designe PRTC, debidamente firmada por el CLIENTE, donde se provea la información necesaria para establecer el Servicio.

31.5.5 Prestación de Servicio

- A. Una vez debidamente solicitado el Servicio, la Compañía procurará suministrarlo en un tiempo razonable. En caso que la Compañía, por falta de facilidades o por otras razones, se vea imposibilitada de prestar el Servicio, mantendrá la solicitud pendiente y el solicitante podrá solicitar la devolución de cualquier depósito. La solicitud es solamente una petición de servicio y de por sí no obliga a la Compañía, excepto bajo condiciones razonables.
- B. La Compañía podrá aplicar cargos adicionales si las facilidades del Usuario no están disponibles para proveer el Servicio solicitado o si la Compañía concluye que son necesarios trabajos y/o servicios adicionales. De este ser el caso, la Compañía informará al CLIENTE de los cargos aplicables y procederá con la prestación del Servicio solicitado solamente con previo acuerdo escrito entre las partes para incluir dichos cargos adicionales. Si el CLIENTE no está de acuerdo en pagar cargos adicionales, la Compañía estará obligada a prestar el Servicio solicitado.

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.5 Prestación de Servicio (Cont.)

C. La Compañía podrá negarse a prestar o podrá suspender los Servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando el CLIENTE no solicita los Servicios de conformidad con la Sección 31.5.4 de esta Tarifa por Contrato.
- II. Cuando la Compañía no tenga acceso seguro al local del Usuario o éste sea inseguro, o se le niegue acceso, durante horas razonables, con el propósito de inspeccionar, instalar, reparar o retirar en dicho local cualquier parte de los equipos, aparatos o líneas.
- III. Cuando el CLIENTE tenga alguna deuda pendiente por concepto de los Servicios prestados en virtud de esta Tarifa por Contrato por un periodo mayor de dos meses.
- IV. Cuando los Servicios van a ser usados o son usados en violación de las leyes aplicables.
- V. Cuando las circunstancias indiquen intención de defraudar.
- VI. Cuando el Usuario adhiera, instale o conecte directamente o por inducción a facilidades o equipos propiedad de la Compañía, instrumentos, aparatos o mecanismos de clase alguna que no sean suministrados e instalados por la Compañía, excepto con la autorización escrita de ésta.
- VII. La Compañía además podrá suspender los Servicios ofrecidos en esta Tarifa por Contrato en casos de emergencia o en casos donde sea necesario para preservar la integridad y/o funcionamiento de la red y/o de la propiedad de la Compañía.
- VIII. En caso de suspensión del Servicio, la Compañía lo restablecerá cuando a satisfacción de la Compañía el CLIENTE acredite la eliminación de las causas que motivaron su acción.

31.5.6 Facturación

- A. La Compañía enviará la factura al CLIENTE electrónicamente dentro de los treinta (30) días del último día de cada mes.
- B. El CLIENTE deberá pagar la porción de los cargos no disputados dentro de los treinta (30) días del recibo de la factura (en adelante “Fecha de Vencimiento”).

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.6 Facturación (Cont.)

- C. El CLIENTE notificará a la Compañía de cualquier disputa en o antes de la Fecha de Vencimiento. La notificación deberá incluir la cantidad específica disputada y una descripción detallada de los fundamentos fácticos, técnicos y legales de la disputa. La notificación de una disputa no liberará al CLIENTE de la obligación de pagar los cargos no disputados de los Servicios facturados en el tiempo establecido.
- D. Una vez el CLIENTE notifique a la Compañía de la existencia de una disputa, el CLIENTE y la Compañía negociarán de buena fe por un período no menor de treinta (30) días (contados desde la fecha de la notificación de la disputa) antes de invocar los remedios provistos en la Sección 31.5.9 (B) de esta Tarifa por Contrato.
- E. Cualquier disputa que no se notifique dentro de seis (6) meses de la Fecha de Vencimiento de la factura dónde aparece la cantidad disputada se considerará renunciada.
- F. Cualquier factura que no se pague en o antes de la fecha de vencimiento se le aplicara un cargo por demora de 15% anual o el cargo por interés más alto permitido por ley, el que resulte menor.
- G. La obligación de pagar las facturas por los Servicios provistos conforme a esta Tarifa por Contrato recae en el CLIENTE y no será responsabilidad de la Compañía solicitar a los Usuarios el pago de ningún monto adeudado. El impago por parte de los Usuarios al CLIENTE no eximirá al CLIENTE del pago de la factura a la Compañía.

31.5.7 Garantía de Pago

- A. Previa solicitud de la Compañía conforme a la Sección 31.5.7 (B) de esta Tarifa por Contrato, el CLIENTE proporcionará una garantía de pago suficiente para satisfacer pagos adeudados.

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.7 Garantía de Pago (Cont.)

- F. Bajo ninguna circunstancia la Compañía adeudará interés alguno al CLIENTE o a sus sucesores, cesionarios o fiduciarios o a cualquier tercero por concepto de cualquier depósito en efectivo hecho conforme a esta Sección 31.5.7. Esta disposición sobrevivirá la expiración, cancelación o terminación de los servicios provistos al CLIENTE.
- G. No obstante cualquier disposición contraria, si la Compañía solicita una garantía de pago conforme a esta Sección 31.5.7, la Compañía no estará obligada a cumplir con sus obligaciones conforme a esta Tarifa por Contrato hasta cuando el CLIENTE proporcione la garantía solicitada.
- H. El hecho de que la Compañía solicite o que el CLIENTE preste una garantía de pago conforme a esta Sección 31.5.7 no eximirá al CLIENTE del cumplimiento con sus obligaciones en cuanto al pago por servicios conforme a esta Tarifa por Contrato ni constituirá una renuncia por parte de la Compañía a su derecho a discontinuar o modificar la prestación de servicios conforme a esta Tarifa por Contrato.
- I. El CLIENTE podrá solicitar la devolución o liberación de la garantía de pago en cualquier momento pasados los noventa (90) días de la fecha en que prestó la garantía de pago conforme a esta Tarifa por Contrato. La solicitud deberá hacer por escrito conforme a la Sección 31.5.24 de esta Tarifa por Contrato y deberá incluir una explicación de las circunstancias que ameritan la devolución o liberación de la garantía de pago prestada. La Compañía deberá responder a dicha solicitud dentro del término de treinta (30) días de la fecha en que sea recibida.

31.5.8 Asuntos Operacionales

- A. La Compañía retendrá todo derecho, título e interés sobre las facilidades, equipo, "software," información y alambrado que se use para proveer los Servicios al CLIENTE.

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.8 Asuntos Operacionales (Cont.)

- B. La Compañía tendrá acceso en horas razonables a las facilidades de los usuarios del CLIENTE para propósitos de instalación, inspección, mantenimiento, reparación, y remoción de facilidades, equipo, “software,” información y alambrado usado para proveer los Servicios. El CLIENTE será responsable de obtener las autorizaciones necesarias y de cualquier costo asociado.
- C. La Compañía no será responsable por la instalación, inspección, reparación, mantenimiento o remoción de facilidades, equipo, “software,” o alambrado provisto por el CLIENTE.

31.5.9 Resolución de Disputas

- A. En caso de controversias, disputas o discrepancias entre las partes, la parte que desee invocar los procedimientos de resolución de disputa de esta Sección 31.5.9 deberá enviar una notificación escrita a la otra parte describiendo la naturaleza de la disputa y los fundamentos fácticos, técnicos, y legales específicos para ésta. Las partes acuerdan negociar de buena fe para tratar de resolver la misma amigablemente, antes de incoar acción legal.
- B. Luego de negociar de buena fe por un periodo de no menos de treinta (30) días desde la fecha de notificación de una parte a otra sobre la existencia de una disputa, la Compañía o el CLIENTE podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia en San Juan.
- C. Esta Sección 31.5.9 no excluye que las partes por mutuo acuerdo recurran a métodos alternos de resolución de disputas.

31.5.10 Propiedad Intelectual

- A. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en esta Tarifa por Contrato, ésta no le concede al CLIENTE licencia alguna con respecto a cualquier patente, derecho de autor, marca, secreto comercial u otra propiedad intelectual de la Compañía. Dicho uso requerirá un acuerdo de concesión de licencia separado entre el CLIENTE y la Compañía.
- B. El CLIENTE acepta que la Compañía no ha hecho representación o garantía alguna de que el uso de los Servicios no podría dar lugar a reclamaciones por parte de terceros relacionados a cualquier derecho de propiedad intelectual.

(N)

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.11 Información Confidencial

A. Para propósitos de esta Tarifa por Contrato se define “Información Confidencial” como la siguiente información que una parte (“Parte Divulgadora”) divulgue a la otra (“Parte Receptora”) relacionada a o en virtud de las obligaciones de esta Tarifa por Contrato:

- I. Información de los Usuarios, excepto en la medida que la información aparezca publicada en un directorio, se divulgue como parte del proceso de prestar un Servicio o se divulgue con la autorización del Usuario.
- II. Información relacionada a facilidades particulares o equipo.
- III. Información designada por escrito como “Confidencial” o “Propietaria” por la Parte Divulgadora.

B. Salvo disposición en contra en esta Tarifa por Contrato, la Parte Receptora deberá:

- I. Usar Información Confidencial únicamente en el curso de la ejecución de las obligaciones contenidas en esta Tarifa por Contrato.
- II. Aplicar el mismo nivel de cuidado que aplica a su propia información confidencial o propietaria (el cual no deberá ser menor que aquel considerado comercialmente razonable).
- III. Mantener la confidencialidad de la Información Confidencial.
- IV. Restringir la divulgación de Información Confidencial únicamente a aquellos empleados, agentes, contratistas o afiliadas de la Parte Receptora que requieran la Información Confidencial para cumplir con las obligaciones contenidas en esta Tarifa por Contrato.
- V. Prohibir la divulgación de Información Confidencial a personas involucradas con la venta o mercadeo de servicios al detal de la Parte Receptora.
- VI. No usar la Información Confidencial para solicitar clientes de la Parte Divulgadora.

C. Las disposiciones de esta Sección 31.5.11. No aplicarán a información que ya estaba en posesión de la Parte Receptora antes de su divulgación, que pase a ser de dominio público por motivos ajenos a la Parte Receptora, que sea recibida legalmente de terceros, o que haya sido autorizada por escrito para divulgación por la Parte Divulgadora.

(N)

 (N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.11 Información Confidencial (Cont.)

- D. En caso de que la divulgación de Información Confidencial sea necesaria en virtud de las leyes aplicables o por orden de un tribunal o agencia administrativa con jurisdicción, la Parte Receptora deberá notificar a la Parte Divulgadora con por lo menos treinta (30) días de anticipación, al menos que las leyes o autoridades judiciales o administrativas dispongan un término menor.
- E. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Parte Receptora podrá usar Información Confidencial en la medida que sea necesario para hacer cumplir sus derechos conforme a esta Tarifa por Contrato. En estos casos la Parte Receptora deberá tomar medidas razonables para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial y limitar su acceso, divulgación y uso.
- F. La Parte Divulgadora retendrá todo derecho, título e interés sobre la Información Confidencial.
- G. La Parte Receptora deberá devolver o destruir toda la Información Confidencial que reciba de la Parte Divulgadora dentro de los treinta (30) días de su solicitud por escrito por la Parte Divulgadora, excepto que la Parte Receptora podrá retener aquella Información Confidencial necesaria para cumplir con sus obligaciones conforme a esta Tarifa por Contrato y una copia para propósitos de archivo únicamente.
- H. La Parte Receptora cooperará y defenderá la confidencialidad de la Información Confidencial de la Parte Divulgadora cuando la causa de la divulgación no autorizada a terceros sea motivada por la culpa y/o negligencia de la Parte Receptora, sus agentes, empleados y/o contratistas.
- I. Las obligaciones contenidas en esta Sección 31.5.11 sobrevivirán la terminación o cancelación de la suscripción por parte del CLIENTE a los Servicios ofrecidas en esta Tarifa por Contrato.

31.5.12 Limite de Responsabilidad

- A. La Compañía no será responsable por daños emergentes, causados, punitivos y/o de otra índole debido a interrupción en, defectos en y/o cualquier otro problema con los Servicios. La obligación máxima de la Compañía como consecuencia de interrupciones, defectos y/o cualquier otro problema con los Servicios será la cancelación de los cargos por el Servicio en cuestión conforme a esta Tarifa por Contrato por el período durante el cual la interrupción, el defecto y/o el problema ocurrió. La cancelación será proporcional a la reducción en eficacia del Servicio durante el período de tiempo relevante en que ocurrió la interrupción, el defecto y/o el problema.

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.13 Actos u Omisión

- A. La Compañía no será responsable por cualquier acto u omisión de cualquier tercero que provea alguna porción del Servicio.

31.5.14 Daños a Predios del Cliente o Usuario

- A. La Compañía no será responsable por daños a los predios del CLIENTE y/o del Usuario que resulten por la provisión de Servicio, incluyendo la instalación y remoción de equipo y alambrado asociado, a menos que el daño sea causado por la negligencia crasa de la Compañía.

31.5.15 Indemnización

- A. El CLIENTE indemnizará, defenderá y relevará a la Compañía de responsabilidad contra todo reclamo, pérdida y/o daño contra la Compañía como consecuencia del uso por parte del CLIENTE de los Servicios, incluyendo:
 - I. Reclamos por libelo, calumnia, invasión de privacidad o violación de las leyes de derecho de autor que resulten de las comunicaciones del CLIENTE.
 - II. Reclamos por violación de patentes, marcas, derechos de autor u otra propiedad intelectual como resultado de actos del CLIENTE.
 - III. Cualquier otro reclamo que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión del CLIENTE en el transcurso de la utilización de los Servicios.
- A. El CLIENTE indemnizará, defenderá y relevará a la Compañía de responsabilidad contra reclamos, pérdida o daños causados como consecuencia del uso por parte de los Usuarios de los Servicios, incluyendo:
 - I. Reclamos por libelo, calumnia, invasión de privacidad y/o violación de las leyes de derecho de autor que resulten de las comunicaciones del Usuario.
 - II. Reclamos por violación de patentes, marcas, derechos de autor y/u otra propiedad intelectual como resultado de actos del Usuario.
 - III. Cualquier otro reclamo que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión del Usuario en el transcurso de la utilización de los Servicios provistos en virtud a esta Tarifa por Contrato.

(N)

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.16 Atmosfera Explosiva

- A. La Compañía no hace garantías con respecto a los Servicios cuando se utilizan en una atmósfera explosiva. El CLIENTE indemnizará, defenderá y relevará a la Compañía de responsabilidad por cualquier y toda reclamación por cualquier persona relacionada a dicho uso de los Servicios por parte del CLIENTE o los Usuarios bajo dichas condiciones.

31.5.17 Impuestos

- A. EL CLIENTE será responsable por el pago de cualquier impuesto, cargo o recargo requerido o permitido conforme a las leyes aplicables que la aplique a los Servicios.
- B. El CLIENTE será responsable por recolectar y pagar a las autoridades pertinentes cualquier impuesto, cargo o recargo permitido o requerido conforme a las leyes aplicables que se le imponga a los Usuarios.

31.5.18 Uso de los Servicios

- A. El CLIENTE notificará a la Compañía de inmediato en caso de que obtenga conocimiento de que uno de sus Usuarios está usando los Servicios o está cometiendo algún acto u omisión en relación a los Servicios que sea contrario a las disposiciones de esta Tarifa por Contrato y/o las leyes aplicables.

31.5.19 Cesión

- A. Este contrato no será cedido o transferido por el CLIENTE sin la previa autorización por escrito de la Compañía.

31.5.20 Fuerza Mayor

- A. El incumplimiento de las obligaciones contraídas bajo esta Tarifa por Contrato por cualquiera de las partes quedará excusado en los casos de Fuerza Mayor, lo cual se define como cualquier causa fuera del control de las partes o de cualquiera de éstas que les impida llevar a cabo parcial o totalmente las obligaciones contraídas en este Contrato. Ello incluye, sin que constituya una limitación, situaciones tales como: desastres de la naturaleza (inundaciones, disturbios atmosféricos, terremotos y epidemias), huelgas, disturbios o emergencias de tal magnitud que impidan el cumplimiento de las obligaciones. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte y tomará las medidas necesarias para restaurar el Servicio una vez culmine la fuerza mayor.

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES

SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.21 Otros Acuerdos

- A. Al suscribirse a los Servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato, el CLIENTE acepta que éstos se ofrecen exclusivamente conforme a los términos y condiciones que se disponen en esta Tarifa por Contrato y acepta que los términos y condiciones de cualquier otro acuerdo comercial entre la Compañía y el CLIENTE, acuerdo de interconexión entre la Compañía y el CLIENTE y/u cualquier otra tarifa publicada por la Compañía no será de aplicación.

31.5.22 Separabilidad

- A. Cada artículo o disposición de esta Tarifa por Contrato se considerará como un asunto separado de los otros artículos o disposiciones del mismo y, si algún tribunal o entidad con jurisdicción, determina que alguno de los artículos o disposiciones de esta Tarifa por Contrato es inválido, los demás artículos o disposiciones de la Tarifa por Contrato continuarán siendo válidas. Si se determinase que el alcance de algún artículo o disposición de esta Tarifa por Contrato es inválido, pero pudiese ser válido si se limita el alcance del mismo, las partes acuerdan modificarlo para que pueda hacerse valer.

31.5.23 Ley Aplicable

- A. Esta Tarifa por Contrato será interpretada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

31.5.24 Notificaciones

- A. Toda notificación a la Compañía relacionada a esta Tarifa por Contrato deberá ser enviada por escrito a la siguiente dirección:

PRTC: Departamento de Ventas al Por Mayor
Attn: Director del Departamento
P.O. Box 71304, San Juan, PR 00939-8404

- I. Toda notificación al CLIENTE relacionada a esta Tarifa por Contrato debería ser enviado a dirección y a la atención de la persona que indique el CLIENTE.
- II. Toda notificación será válida cuando sea enviada por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo a las direcciones indicadas en la Sección 31.5.24 (A).

(N)

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016